



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No 37

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PROFESIONAL INDEPENDIENTE, TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES Y OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE OPERAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
ASUNTO: CAMBIOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 3100 DE 2019 Y LA RESOLUCION 2215 DE 2020
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2021

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, y en el marco del Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 y demás normas reglamentarias del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y del Ministerio de Salud y Protección Social, exhorta a todos los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud "REPS", atender los requerimientos en razón de su operación en el sistema y de conformidad con los ítems que a continuación se señalan.

1. Las Inscripciones y novedades del prestador en el REPS a partir del 1 de marzo de 2021, se realizarán de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

2. Los prestadores de servicios de salud, al momento de realizar la actualización de portafolio de servicios, deberá:

2.1. No tener solicitudes de novedades por radicar ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN. Si tiene solicitudes de novedades por radicar ante la IDSN, el prestador deberá realizar la siguiente actividad: Retirar las solicitudes de novedades en el REPS y posteriormente realizar la actualización del portafolio y autoevaluación de servicios.

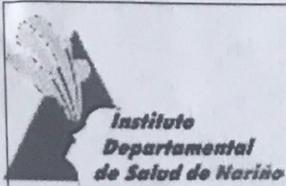
2.2. No tener visitas de verificación previa pendientes para los servicios de salud. Si tiene visitas de verificación previa pendientes por registrar en el REPS por parte del IDSN, el prestador podrá hacer solo una de las siguientes actividades según su caso:

- ✓ En novedades radicadas con servicios que requieran visita de verificación previa, si la ETS, no ha realizado el registro del resultado de la visita de verificación previa al prestador, deberá realizar dicho registro en el REPS ante el IDSN y seguidamente el prestador realizará actualización de portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios.
- ✓ El IDSN podrá coordinar con el prestador de servicios de salud si éste último desea derogar la visita y posteriormente el prestador realizará la actualización de portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios.
- ✓ Para los casos que el nuevo prestador (solicitudes de inscripción de prestadores antes del 1 de marzo de 2021) tenga pendiente el registro de la visita de verificación previa por parte del IDSN en el REPS. El IDSN realizará el registro de la visita y de manera posterior el prestador deberá realizar la actualización de portafolio de servicios y la declaración de autoevaluación de servicios.
- ✓ Para los casos que el prestador se encuentra inscrito con servicios habilitados y realizó el portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios y tenga pendiente algún servicio(s) de visita previa por parte del IDSN en el REPS, el IDSN realizará el registro de la visita para los servicios en el REPS y seguidamente el prestador deberá realizar la novedad de reactivación del (os) servicio(s).

2.3. No tener medidas de seguridad, activas registradas en el REPS el prestador de servicios de salud. Si tiene medidas de seguridad, activas el prestador podrá hacer solo una de las siguientes actividades según su caso:

- ✓ El prestador deberá coordinar con la ETS el cumplimiento de las acciones para que dicha





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

medida de seguridad sea levantada por la ETS y posteriormente el prestador realizará la actualización de portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios.

- ✓ Para los casos que el prestador se encuentra inscrito con servicios habilitados y realizó el portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios y tenga pendiente alguna medida de seguridad. El prestador realizará su gestión para el cumplimiento de las acciones de la medida de seguridad ante la ETS y una vez la ETS realice el registro del levantamiento de la medida de seguridad el prestador deberá realizar la novedad de reactivación del (os) servicio (s).

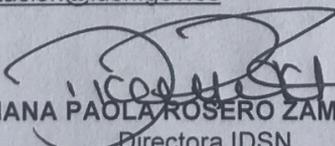
2.4. No tener cierres de servicios temporales. Si tiene cierre de servicios temporales, el prestador podrá hacer solo una de las siguientes actividades según su caso:

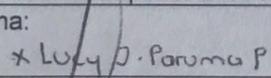
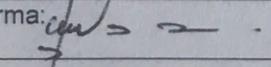
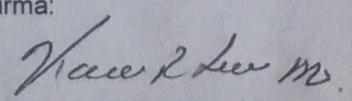
- ✓ El prestador deberá realizar la reactivación de sus servicios de salud que ha cerrado de manera temporal y posteriormente realizará la actualización de portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios.
- ✓ Para los casos que el prestador se encuentra inscrito y realizó el portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios y tenga pendiente la reactivación de cierre de servicios de manera temporal el prestador deberá realizar la novedad de reactivación del(os) servicio(s) y así el sistema le permitirá la reactivación de dicho servicio.
- ✓ Para los casos que el prestador se encuentra inscrito y no realizó el portafolio y la declaración de autoevaluación de servicios en los tiempos acordados en la normatividad vigente porque aún se encuentra en el año de su cierre temporal de servicio el prestador deberá realizar la novedad de reactivación del(os) servicio(s) y así el sistema le permitirá la reactivación de dicho servicio.

3. A partir del 1 de marzo de 2021 los formularios de inscripción y de novedades deben corresponder a los nuevos diseños de los cambios del REPS de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y su fecha de impresión debe ser a partir el 1 de marzo de 2021.

La Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, exhorta a todos los prestadores de servicios de salud del departamento de Nariño, a registrar la información relacionada, la cual tiene un plazo de vencimiento hasta el 31 de agosto de 2021. En el evento de hacer caso omiso a lo indicado en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud "REPS", el sistema automáticamente sacará del sistema al prestador de servicios de salud, por lo que deberá iniciar la inscripción de habilitación.

Al respecto en caso de tener alguna duda puede comunicarse a los correos electrónicos victorhugoortega@idsn.gov.co habilitacion@idsn.gov.co


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Proyectó: VICTOR HUGO ORTEGA CAICEDO Técnico Habilitación SCA- IDSN		Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento	
Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA Profesional Especializado Área Salud SCA -IDSN			
Firma: 	Fecha: 10 de febrero de 2021		
Firma: 		Firma: 	Fecha: 10 de febrero de 2021

